



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Dictamen de Adjudicación Directa
AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-21

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “ADQUISICIÓN DE CASCOS ESPECIALIZADOS PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **11:20 horas del día 01 de marzo de 2021**, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ubicada en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios en lo sucesivo el “Comité de Adquisiciones”, para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de adjudicación directa para la **“Adquisición de Cascos Especializados para la Protección Personal de los Integrantes del H. Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.”**

El **C. Felipe de Jesús Gamboa Valdez**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor en suplencia de **Juan José Pon Méndez** Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali y Presidente del “COMITÉ DE ADQUISICIONES” lo que se acredita con el oficio No. OM/0294/2021 de delegación de facultades de fecha 26 de febrero de 2021, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida a los asistentes procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron bien a firmar los presentes, informando que se encuentran la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente adjudicación, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, en términos del Artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

A continuación informa a los presentes que mediante oficio de justificación número: **019/2021** de fecha 24 de febrero de 2021 agregado como anexo a este dictamen, el Director de Bomberos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C. RUBEN DARIO OSUNA BELTRAN, solicitó al Oficial Mayor y Presidente del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”, JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, optar por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la **“Adquisición de Cascos Especializados para la Protección Personal de los Integrantes del H. Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”.**



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Que el oficio de justificación citado se encuentra fundamentado en el Artículo 38 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos siguientes:

“.....

Por medio del presente, en mi carácter de director del H. Cuerpo de Bomberos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, con fundamento en el artículo 9 fracción I y II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como lo establecido en los artículos 2, 6 fracción I, III, VI y VIII del reglamento de prevención de incendios para el municipio de Mexicali, Baja California, una vez realizado el estudio de mercado a través de la comisión de bomberos conformada para la adquisición de equipo de protección personal estructural para bombero la cual está integrada por el suscrito en el carácter de director del H. Cuerpo de Bomberos, el C. Alberto Flores Gutiérrez en su carácter de Sub director operativo, el C. Everardo Izaguirre Pérez en su carácter de Delegado Sindical de Bomberos, el C. Alberto López Cárdenas en su carácter de Capitán de bomberos, el C. Alonso Castillo Martínez en su carácter de Capitán de bomberos Y el C. René Joel Bañuelos González, bombero de esta dirección, en representación de todos los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, atentamente se solicita se someta a consideración la adquisición de equipo especializado de protección personal estructural para bombero para los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, consistente en Casco de bombero para incendios, tipo estructural el cual deberá de cumplir o en su caso exceder la norma de certificación NFPA 1971, edición 2018, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción, con base en los antecedentes, planteamiento y fundamentación legal que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Dirección de Bomberos del Ayuntamiento de Mexicali, a través de su Heroico Cuerpo de Bomberos, son los encargados de manera general de controlar y extinguir todo tipo de incendios que por cualquier motivo se susciten; así como la de desarrollar labores de prevención a través de dictámenes de aquellos establecimientos contemplados en el reglamento de prevención de incendios; coadyuvando en el control y extinción de incendios en aquellas áreas forestales así determinadas por los Programas de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mexicali; así como el control y la extinción de fugas de gas y derrames de gasolina y de cualquier tipo de sustancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas, brindando atención en caso de explosiones; realizar labores de salvamento y rescate de personas atrapadas con motivo de un incendio; brindar atención a colisiones de vehículos cuando sea inminente la explosión o derrame de combustibles o sustancias volátiles o tóxicas; por lo que es necesario que los trabajadores que realizan las funciones de bombero cuenten con el equipo especializado de protección personal estructural para bombero y necesario para poder llevar a cabo esta honorable profesión.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

SEGUNDO.- Cada una de las funciones y/o actividades que realizamos como integrantes del H. Cuerpo de Bomberos de Mexicali, tienen como criterios rectores la honradez, la capacitación, el profesionalismo, la cultura de la prevención, la lealtad a la institución y su eficacia, así como la participación responsable con todos aquellos organismos públicos o privados con los que sea necesaria su relación, prestando el servicio públicos los trecientos sesenta y cinco días del año, las veinticuatro horas del día, cumpliendo con la obligación de acudir al llamado de cualquier persona cuando se susciten hechos en los que se requiera nuestra participación como bomberos, sin hacer distinción de edad, raza, religión, género, condición económica y social, preferencias políticas o cualquiera otra que implique cualquier grado o modo de discriminación.

TERCERO.- Es de vital importancia para los trabajadores que realizan funciones propias de bomberos contar con el equipo de protección personal estructural, que garanticen en sus trabajos de intervención frente a condiciones térmicas severas o extremas, la mayor seguridad de los trabajadores integrantes de la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos de Mexicali y con ello brindar la confianza a las personas que requieren el servicio, que nuestro cuerpo de bomberos cuenta con la capacidad y el equipamiento especializado de primer nivel para acudir al llamado ante cualquier situación que se presente.

CUARTO.- Cabe señalar, que los equipos de protección personal con los que se opera actualmente, no se encuentran en óptimas condiciones y aunado a la falta de entrega de equipo especializado de protección personal desde hace más una década, omitiendo con ello la autoridad municipal en su carácter de patrón la obligación por ley de proporcionar a sus trabajadores los instrumentos y equipo de seguridad suficientes e idóneos para desempeñar el trabajo, lo que hace que las condiciones de los equipos no cumplan con las normas y certificaciones actuales, por ende es bajo o nulo el grado de protección brindada por estos equipos al personal de bomberos en las condiciones extremas en las que desarrollan sus funciones, los cuales en la mayoría de los casos se encuentran obsoletos, lo anterior ha generando históricamente desavenencias entre la autoridad municipal y los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, al no ser atendida esta petición o bien, al atenderla, hacerlo sin la opinión y consideración de los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos y usuarios finales de los equipos de protección personal, lo que resulta en adquisición de equipo no idóneo, resultando al corto y largo plazo una adquisición ineficaz, ineficiente y costosa que no cumple con las características y especificaciones requeridas en por la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos y no resuelve, ni cumple con la obligación que se ha postergado por más de diez años, en detrimento de la vida e integridad física de los miembros del Honorable Cuerpo de Bomberos.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

II.-PLANTEAMIENTO Y FUNDAMENTACION LEGAL:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 115, fracción II y 134, en su parte conducente establecen:

"...Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:..."

"...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."

"...Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes..."

"...Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado..."

En ese tenor, la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California, en los artículos 76 y 100, establecen que es atribución de los ayuntamientos el administrar sus recursos económicos en base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinadas dentro de sus respectivos presupuestos de egresos, para tales efectos, todas las adquisiciones arrendamientos y contrataciones de servicios que realicen los ayuntamientos deberán realizarse mediante la aplicación imparcial de recursos.

"...ARTÍCULO 76.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar lo servicios públicos de su competencia..."

"...ARTÍCULO 100.- Los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos..."



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

...Las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio...

Por su parte, la Ley de Seguridad Pública del Estado en su artículo 8, establece que la Dirección de Bomberos es auxiliar de las Instituciones Policiales de la entidad, y en ese sentido tienen dentro de otras facultades y obligaciones la de participar en los operativos que se realicen en coordinación con las Instituciones Policiales, bajo cualquier condición y/o circunstancias de los hechos suscitados, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año:

...ARTÍCULO 8.- Son auxiliares de las Instituciones Policiales en la Entidad:

- I. Los Cuerpos Operativos de la Dirección de Protección Civil del Estado y los Órganos Municipales Encargados de la Materia de Protección Civil;*
- II. Los Cuerpos de Bomberos y Rescate;*
- III. Los prestadores de servicios de seguridad privada y de similar naturaleza que operen o se instalen en el Estado;*
- IV. Los cuerpos de asistencia médica o de primeros auxilios; y V. Las demás que se constituyan con estricto apego a la Ley...*

Establecido lo anterior, Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en el artículo 51, fracción V, establece las obligaciones del patrón frente a sus trabajadores, entre las cuales se señala como obligación de la autoridad pública como patrón, el de proporcionar instrumentos y equipos de seguridad suficientes e idóneos para desempeñar las funciones encomendadas:

...ARTICULO 51.- Son obligaciones de las Autoridades Públicas a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:...

...V.- Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos, materiales, y equipo de seguridad suficientes e idóneos para desempeñar el trabajo convenido...

Ahora bien, el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Baja California, en su numeral 101, establecen las atribuciones de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, las cuales de manera textual señalan:

...Artículo 101.- La Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad en relación con la prevención de incendios;*
- II.- Implementar programas de inspección y revisión de edificaciones, a fin de verificar que cumplen con las disposiciones relativas a la prevención de incendios;*
- III.- Desarrollar programas para instruir a la comunidad en materia de prevención de incendios;*



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

IV.- Implementar acciones para el control y extinción de incendios, rescate de personas y bienes; así como salvamento a personas en peligro de perder la vida en casos de siniestros; V. - Desarrollar y coordinar la implementación de los planes de contingencias para la atención y control de eventualidades con riesgo de siniestros...”

A su vez, el reglamento de prevención de incendios para el municipio de Mexicali, Baja California, en sus artículos 2, 3, 5 y 6, establecen lo siguiente:

“...Artículo 2.- Toda actividad que realice la Dirección de Bomberos del Ayuntamiento de Mexicali tendrá como criterios rectores la honradez, la capacitación, el profesionalismo, la cultura de la prevención, la lealtad a la institución y su eficacia, así como la participación responsable con la Unidad Municipal de Protección Civil del Gobierno Municipal, y con todos aquellos organismos públicos o privados con los que sea necesaria su relación...”

“...Artículo 3.- Toda persona tiene el derecho y la obligación de solicitar los servicios de la Dirección de Bomberos del Ayuntamiento de Mexicali cuando se susciten incendios

Los servicios a que se refiere el párrafo anterior se proporcionarán sin distinción de edad, raza, religión, género, condición económica y social, preferencias políticas o cualquiera otra que implique discriminación.

La Dirección así como los sistemas o programas de apoyo al mismo tienen la obligación de denunciar las falsas llamadas con el fin de exigir a sus autores las responsabilidades a que haya lugar. ...”

“...Artículo 5.- Corresponde a la Dirección las siguientes funciones:

- I. Controlar y extinguir todo tipo de incendios que por cualquier motivo se susciten en el Municipio;
- II. Desarrollar labores de prevención a través de dictámenes de aquellos establecimientos contemplados en el presente reglamento;
- III. Coadyuvar en el control y extinción de incendios en aquellas áreas forestales así determinadas por los Programas de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mexicali;
- IV. Controlar y extinguir fugas de gas y derrames de gasolina y cualquier tipo de sustancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas;
- V. Brindar atención en explosiones;
- VI. Controlar derrames de sustancias peligrosas;
- VII. Realizar labores de salvamento y rescate de personas atrapadas con motivo de un incendio;
- VIII. Brindar atención a colisiones de vehículos cuando sea inminente la explosión o derrame de combustibles o sustancias volátiles o tóxicas;
- IX. Establecer instalaciones para el mantenimiento y reparación del equipo que se utiliza en la prestación de sus servicios, así como la adquisición de refacciones;
- X. Suscribir convenios de ayuda recíproca con ciudades vecinas o de otros cuerpos de bomberos del país, en las áreas técnicas, preventivas u operativas, según sea el caso y
- XI. Las demás que se encuentren señaladas a su favor expresamente en otras leyes, reglamentos o disposiciones normativas aplicables...”

“...Artículo 6.- Son facultades y obligaciones del Director:

- I. Representar a la Dirección ante toda clase de autoridades y particulares;
- II. Proponer al Presidente Municipal las normas técnicas aplicables para el cumplimiento del presente reglamento;



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- III. Proponer al Gobierno Municipal todas aquellas medidas que optimicen el funcionamiento operativo y administrativo de la Dirección;
- IV. Hacer cumplir este reglamento;...

En ese tenor y en concordancia con la solicitud que se realiza en el presente escrito, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, establece en su artículo 38, fracciones I y VII, lo siguiente:

“...Artículo 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

IV.- Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

Es decir, conforme a lo establecido en la normatividad citada con anterioridad, es obligación y facultad de esta Dirección de Bomberos, con opinión de sus integrantes, el de proponer todas aquellas medidas que optimicen el funcionamiento operativo y administrativo del H. Cuerpo de Bomberos, que garanticen que toda actividad que realicen sus integrantes, tenga como criterios rectores el de la honradez, la capacitación, el profesionalismo, la cultura de la prevención, la lealtad a la institución y su eficacia.

Uno de los desafíos de mayor trascendencia por parte del Cuerpo Heroico de Bomberos ha sido el enfrentar siniestros con un equipo de protección obsoleto generando un alto riesgo de accidentes dentro la corporación.

El equipamiento de protección, específicamente los cascos por más de una década han sido proporcionados en calidad de donación por el país vecino, donación que se efectúa por considerarse bienes que han perdido su vida útil, provocado por diversas factores, entre ellos, por una exposición prolongada a contusiones, caídas, mal uso, o impactos de gran consideración, mismos, que afectan la vida útil del producto, y por lo tanto no ofrecen el nivel de protección ideal y necesario para cada uno de los integrantes del Cuerpo Heroico de Bomberos, sin embargo la cooperación binacional y la compra de bienes usados han sido la manera de sobrellevar este rezago de equipamiento, no obstante existe un alto número de cascos con daños irreparables que ponen la integridad física de cada integrante de la corporación en peligro.

Los bomberos en las intervenciones estas sometidos a una amplia variedad de riesgos y deben proteger la cabeza frente a la caída de materiales sólidos, quemaduras por el calor humo, impactos así como la exposición continua de ruidos que puedan causar la pérdida total o parcial de la audición, es por eso la importancia de adquirir bienes que cumplan con la Norma NFPA 1971 la cual se define como el estándar en los conjuntos de protección para la extinción de incendios estructurales y de aproximación.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

A la presente solicitud se adjunta un dictamen que muestran el estado de los cascos con los que cuenta actualmente la corporación, corroborando la inminente necesidad de dotar a la Dirección de Bomberos de equipos de calidad, ya que existen un sinnúmero de acontecimientos diarios que surgen de manera inesperada todos los días, y que deben de ser atendidos, es preciso indicar que no se cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido, toda vez que la falta de equipo vulnera la vida e integridad física del trabajador.

Por lo anterior expuesto se determina que es necesaria la adquisición de cascos que cumplan con la norma de certificación para las tareas constantes de lucha contra fuego y demás peligros a los que se encuentran expuestos los integrantes de la Dirección del Cuerpo Heroico de Bomberos de Mexicali, Baja California.

En ese sentido, los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, en su claro esfuerzo por desempeñar sus funciones encomendadas en los cuerpos normativos citados, ante el llamado de cualquier persona cuando se susciten hechos o fenómenos en los que se requiera nuestra participación como bomberos, los cuales en el mayor porcentaje de las ocasiones representan una situación de alto riesgo, con temperaturas que oscilan de los 37°C a los 315°C o más, dependiendo de los factores y circunstancias suscitadas en cada uno de los llamados a los que se acude, así como la atención de derrames de materiales peligrosos y/o inflamables, gases tóxicos, el rescate en estructuras colapsadas, así como accidentes de tránsito donde se requiera el rescate de alguna persona, aunado al clima desértico cálido que impera en la ciudad de Mexicali, con veranos extremadamente calurosos que pueden alcanzar valores térmicos de hasta 52°C e índice de calor superior a 60°C, así como inviernos donde se presentan heladas por debajo de los -3°C, *hace urgente, de interés vital y necesario* el fortalecer de manera inmediata, no solo la infraestructura y equipamiento móvil del H. Cuerpo de Bomberos, si no también y con la premura de atención que amerita la protección de la vida e integridad física de los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, el fortalecer el equipamiento de protección personal estructural para bombero para los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mexicali, preponderando ante todo la vida e integridad física de sus integrantes, equipo especializado no solo que cumplan con los estándares y la normatividad aplicable, sino un equipo específico que cumpla con las verdaderas necesidades y requerimientos particulares de la Dirección de la Bomberos del Ayuntamiento de Mexicali, con la opinión, análisis y aprobación de la comisión de bomberos formada para este propósito, por ser los trabajadores bomberos los usuarios finales de los equipos de protección personal estructural.

Por las razones de hecho y legales expuestas, esta Dirección de Bomberos del Ayuntamiento de Mexicali, con fundamento en el artículo 38 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Servicios para el Estado de Baja California, propone adquirir equipamiento de protección personal estructural para bombero, para los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, consistente en Casco de bombero para Incendios, tipo estructural, el cual deberá de cumplir o en su caso exceder la norma de certificación NFPA 1971, edición 2018, equipo de protección personal estructural para bombero indispensable y necesario, toda vez que a la fecha del presente, hace más de diez años que no se proporciona el equipo especializado correspondiente, generando con ello que esta Dirección cuente con un gran déficit en este rubro, ocasionando esto un riesgo para la vida y la integridad física de los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos.

La presente solicitud y propuesta de adjudicación directa, se justifica bajo este supuesto tomando como base los antecedentes, planteamiento y fundamentos legales señalados con anterioridad, que permite sostener el cumplimiento de los fines que prevé nuestra carta magna sobre criterios de adquisiciones de bienes o servicios como lo son eficacia, eficiencia, economía, honradez y transparencia.

En conclusión se considera que la presente propuesta es adecuada e idónea para cumplir con los fines que prevé la legislación aplicable en cuanto obtener precio, calidad y oportunidad respecto la adquisición que se plantea, esto conforme al estudio de mercado realizado a tres de las principales marcas y proveedores de equipo especializado para la protección de bomberos y rescatistas estructurales, por lo que la relación precio, calidad y nivel de protección personal de los bienes solicitados conforme a las características particulares requeridas, advierten que la propuesta presentada garantiza velar por las mejores condiciones económicas, preponderando el valor de la vida y protección personal, en correlación con precio y calidad, en beneficio del ejercicio del gasto público.

Es importante señalar, que al tratarse de una adquisición destinada única y exclusivamente para el equipamiento del cuerpo operativo de la dirección de bomberos coadyuvante en cualquier llamado de las Instituciones Policiales que operan en el municipio, en los treientos sesenta y cinco días del año, las veinticuatro horas del día, en la presente solicitud se describen de forma puntal las características especiales que deben de cumplir los bienes a adquirir.

Por lo tanto, siguiendo los criterios que rigen el actuar del H. Cuerpo de Bomberos de Mexicali, como lo son la honradez, la capacitación, el profesionalismo, la cultura de la prevención, la lealtad a la institución y su eficacia, se establecen de manera puntal los criterios observados y que sustentan la presente propuesta:



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Eficacia: El proveedor que se propone, es una persona moral seria, por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta y las garantías que ofrece de los bienes solicitados.

Es obligación de esta dirección proponer al Gobierno Municipal en su carácter de patrón, todas aquellas medidas que optimicen el funcionamiento operativo y administrativo de la Dirección de Bomberos, en ese sentido con la propuesta de adjudicación directa se atiende con mayor rapidez la necesidad de adquirir equipo protección personal para para bombero, que garantice la mayor seguridad de los trabajadores integrantes de la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos de Mexicali para la realización de sus funciones y con ello brindar la confianza a las personas que requieren el servicio, de que nuestro cuerpo de bomberos cuenta con la capacidad y el equipamiento especializado de primer nivel para acudir al llamado ante cualquier situación que se presente.

Eficiencia: De la estrecha relación entre los criterios de economía y eficacia, se desprende que esta propuesta se realiza cumpliendo con los criterios que prevé la legislación aplicable en cuanto obtener precio, calidad y oportunidad respecto la adquisición que se plantea, asegurando que con dicha propuesta se logra un beneficio para el ayuntamiento de Mexicali, preponderando el valor de la vida y la integridad física de sus integrantes, cumpliendo con los fines que prevé la legislación aplicable.

Economía: La propuesta presentada por el proveedor propuesto, lo es por la cantidad de \$1,388,750.00 pesos M.N. (un millón trescientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) que no incluye la tasa del 8% del impuesto al valor agregado, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

Subtotal	\$1,388,750.00
IVA 8%	\$111,100.00
Total	\$1,499,850.00

Misma que corresponde a la adquisición de 275 Cascos de bombero para Incendios, tipo estructural el cual deberá de cumplir o en su caso exceder la norma de certificación NFPA 1971, edición 2018 y acorde a los costos presentados en la propuesta económica, esta se encuentra dentro de los precios más competitivos, cumpliendo con las características específicas solicitadas, así como corresponder a la mejor relación precio, calidad y nivel de protección personal para los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, preponderando el valor de la vida y la integridad física de los elementos y cumpliendo con los criterios que prevé la legislación aplicable.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Imparcialidad: Es importante señalar que la propuesta realizada, se propone, con el objetivo de asegurar las mejores condiciones para la administración pública municipal, por corresponder la presente propuesta, como la mejor con relación precio, calidad y nivel de protección personal para los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, preponderando el valor de la vida y la integridad física de los elementos y cumpliendo con los criterios que prevé la legislación aplicable.

Honradez: Es importante señalar que todos los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, que integran esta dirección, regimos nuestro actuar cumpliendo con los criterios rectores de honradez, capacitación, profesionalismo, cultura de la prevención, lealtad a la institución y su eficacia, en ese sentido la propuesta del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la norma, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican.

Transparencia: Este criterio se acredita atendiendo a que la información sobre el ejercicio del gasto público, es de orden y conocimiento público, lo anterior con independencia de que el procedimiento propuesto por su propia naturaleza no requiere convocatoria pública, ello no implica que se omita cumplir con este criterio.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

De conformidad con las necesidades y requerimientos particulares establecidos por los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos de esta Dirección, durante el estudio de mercado realizado a través de la comisión de bomberos conformada para la adquisición de equipamiento de protección personal estructural para bombero, la cual es integrada por el suscrito en carácter de director del H. Cuerpo de Bomberos, el C. Alberto Flores Gutiérrez en su carácter de Sub director operativo, el C. Everardo Izaguirre Pérez en su carácter de Delegado Sindical de Bomberos, el C. Alberto López Cárdenas en su carácter de Capitán de Bomberos, el C. Alonso Castillo Martínez en su carácter de Capitán de Bomberos y el C. René Joel Bañuelos González, Bombero de esta Dirección, para la adquisición de los bienes que se solicita se someta a consideración del comité de adquisiciones, y que consisten de manera particular y específica en el siguiente:

- Equipo de Protección Personal Estructural consistente en CASCO de la marca Phenix. Modelo: First Due Structural, el cual cumple ampliamente con la norma de certificación en la materia, así como



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

como sus componentes y materiales con marcas registradas y patentes de uso exclusivo, las cuales se establecen en la ficha técnica.

CASCO MARCA: PHENIX® MODELO: FIRST DUE STRUCTURAL.

Casco tipo estructural, modelo americano, 100% hecho en los EEUU, con norma NFPA 1971 edición 2018, con visor abatible y membrana posterior nuquera, cinta barbiquejo y perilla ratchet de ajuste. El más liviano de su categoría.

ESPECIFICACIONES:

- Carcasa: termoplástico de alta temperatura.
- Capa de impacto de energía: de celda cerrada.
- Colores estándar: rojo, blanco, azul, naranja, amarillo y negro.
- Sistema de suspensión de cuero: Deluxe Comfort Package.
- Sistema de ajuste de trinquete: Ratchet Retrofit Kide.
- Protección para cuello y orejas: pieza desmontable de 8" de ancho, en tela Nomex/Algodón (color negro).
- Protección facial: gafas ESS FirePro con retenedores o Visera de 4.5" (elección del bombero).
- Kit de fijación para la protección facial: ESS Snap On/Off para los retenedores de gafas o Tornillo Estándar para la visera de 4.5".
- Material reflectivo: cuatro tiras 3M reflectantes de 1" x 4" de color amarillo/lima.
- D-Ring para colgar el casco de un gancho.
- Barbiquejo de cinta de Nomex (corredera de cartero con conector de rápida liberación).
- Escudo de Identificación de cuero de 6" (número de empleado y cargo del bombero).
- Soporte de montaje del escudo de identificación.
- Letras reflectivas de 2" ancho para personalizar la parte posterior del casco (apellido del bombero).
- Sistema de panel magnético para personalizar el casco (estación asignada).

Tomando en consideración que el bien descrito cumple con todas las especificaciones requeridas por el H. Cuerpo de Bomberos y están debidamente registrados en su diseño, fabricación, materiales, el proveedor propuesto cumple con todos los requerimientos en cuanto a seguridad y las condiciones particulares respecto el tipo de equipo especializado que se está adquiriendo, siendo equipos de protección que debido a la conjugación de sus materiales cumplen y exceden las normas mínimas aplicables en materia de equipo de protección personal estructural para bomberos.

Aunado a lo anterior, el proveedor ha manifestado a comprometerse a otorgar una carta compromiso dirigida al Ayuntamiento de Mexicali, signada por su representante legal y en donde dejará asentado independientemente de los requisitos y/o obligaciones que establezca la normatividad aplicable:

- La Garantía de un año (1 año) como mínimo por defectos de fabricación y/o mano de mano de obra, contados a partir del día siguiente de la entrega de la totalidad del equipo, lo anterior con independencia de la garantía que otorga el fabricante.
- Se compromete a respaldar y hacer valer las garantías durante el periodo de garantía que otorgue el fabricante.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- Todos los diseños, accesorios y materiales del equipo de protección personal, deberán cumplir o exceder la norma NFPA 1971, edición 2018.

IV.-FECHA Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y RECEPCION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS:

En la formalización de la adjudicación propuesta se deberá considerar lo siguiente;

Dentro los 05 días naturales siguientes a la formalización del mismo, el proveedor deberá entregar un cronograma para la toma correcta de medidas de los 275 integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, que recibirán el equipo de protección personal estructural en la estación de bomberos designada para tal efecto por la Dirección de Bomberos, debiendo asistir el sastre o el personal a cargo del proveedor para la toma de las tallas correspondientes, lo cual el proceso de registro de tallas y medidas no podrá ser mayor a 06 naturales para su conclusión.

Una vez tomada las medidas y tallas de todos los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, el proveedor se obliga a entregar los bienes dentro de los **60 (sesenta)** días naturales siguientes, los cuales serán recibidos y validados de entera satisfacción por el personal designado por la Dirección de Bomberos en conjunto con el Personal del Departamento de Recursos Materiales, para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones solicitadas.

Los bienes convenidos se entregarán en el Almacén de Recursos Materiales, ubicado en el Sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No.998, Colonia Centro Cívico, Mexicali Baja California, de lunes a viernes en un horario de entrega de: 08:00 a 14:00 horas para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en los anexos del presente contrato.

V.-VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la fecha de su celebración y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo, siempre y cuando la totalidad de los bienes se reciban a entera satisfacción por el personal designado por la Dirección de Bomberos en conjunto con el Personal del Departamento de Recursos Materiales, para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas y de acuerdo a las descripciones solicitadas.

VI.- PROVEEDOR PROPUESTO:

Después de analizado el estudio de mercado, se propone como proveedor para la adquisición de los bienes descritos en el presente escrito, a la empresa denominada **PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S. DE R.L. DE C.V.** con domicilio Avenida Ignacio Zaragoza, número 1954-B, Colonia



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Nueva, Mexicali, Baja California, domicilio fiscal y personalidad que comprueba con comprobante domicilio, acta constitutiva y RFC, por ser la empresa que presenta la mejor propuesta técnica y económica en relación precio, calidad y nivel de protección personal de los bienes solicitados conforme a las características particulares requeridas, preponderando el valor de la vida y protección personal, en relación con precio y calidad en beneficio del ejercicio del gasto público.

VII.- PRECIO ESTIMADO:

El costo estimado en pesos de los bienes solicitados en el presente lo es por la cantidad de \$1,388,750.00 pesos M.N. (un millón trescientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) que no incluye la tasa del 8% del impuesto al valor agregado, siendo un total a apagar con los impuestos incluidos por la totalidad del equipo de \$1,499,850.00 pesos M.N. (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Total
CASCO	CASCO Marca: Phenix. Modelo: First Due Structural. ESPECIFICACIONES <ul style="list-style-type: none"> • Carcasa: termoplástico de alta temperatura. • Capa de impacto de energía: de celda cerrada. • Colores estándar: rojo, blanco, azul, naranja, amarillo y negro. • Sistema de suspensión de cuero: Deluxe Comfort Package. • Sistema de ajuste de trinquete: Ratchet Retrofit Kide. • Protección para cuello y orejas: pieza desmontable de 8" de ancho, en tela Nomex/Algodón (color negro). • Protección facial: gafas ESS FirePro con retenedores o Visera de 4.5" (elección del bombero). • Kit de fijación para la protección facial: ESS Snap On/Off para los retenedores de gafas o Tornillo Estándar para la visera de 4.5". • Material reflectivo: cuatro tiras 3M reflectantes de 1" x 4" de color amarillo/lima. • D-Ring para colgar el casco de un gancho. • Barbiquejo de cinta de Nomex (corredera de cartero con conector de rápida liberación). • Escudo de Identificación de cuero de 6" (número de empleado y cargo del bombero). • Soporte de montaje del escudo de identificación. • Letras reflectivas de 2" ancho para personalizar la parte posterior del casco (apellido del bombero). • Sistema de panel magnético para personalizar el casco (estación asignada). 	275	\$5,050.00	\$1,388,750.00
	SUB TOTAL			\$1,388,750.00
			IVA 8%	\$111,100.00
			TOTAL	\$1,499,850.00

Misma que corresponde a la adquisición de 275 Cascos de bombero para incendios, tipo estructural y acorde a los costos presentados en la propuesta económica, esta se encuentra dentro de los precios más competitivos, cumpliendo con las características específicas solicitadas, así como corresponder a la mejor relación precio, calidad y nivel de protección personal para los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, preponderando el valor de la vida y la integridad física de los elementos y cumpliendo con los criterios que prevé la legislación aplicable.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En relación a la "Adquisición de Cascos Especializados para la Protección Personal de los Integrantes del H. Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California." se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 38 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California, el que suscribe dictamina conveniente la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública sujeto a la aprobación del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

VIII.- FORMA DE PAGO PROPUESTA:

Un 50% (Cincuenta por ciento) del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado en calidad de anticipo, para lo cual el proveedor deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los 05 primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la tesorería municipal.

Un 50% (Cincuenta por ciento) restante se pagará una vez suministrada la totalidad de los bienes materia de esta licitación, a entera satisfacción del área requirente, que se realizará a elección de la Tesorería Municipal en cheque o vía transferencia a la cuenta del proveedor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente

IX- AUTORIZACION PRESUPUESTAL:

Para hacer frente al servicio requerido, se cuenta con el recurso necesario en el código programático: 09-004-091-A064-004-002-27201-1-160121-000.

X- PERIODO DE GARANTÍAS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y DE CUMPLIMIENTO:

El periodo mínimo de la garantía de los bienes será de un año (1 año), contado partir de la recepción de la totalidad de los bienes adjudicados y descritos con anterioridad y consistirá en el remplazo del bien o su restablecimiento a su óptimo y correcto funcionamiento, dentro un plazo no mayor a 30 días naturales, contados una vez efectuada la observación por parte de la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Mexicali.

Así mismo, el proveedor deberá garantizar mediante fianza expedida por la institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento de los términos del contrato y para responder contra



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

los defectos o vicios ocultos que en su caso presenten los bienes adjudicados, relacionado con el equipo de protección personal, por el importe del 15% del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de conformidad con la legislación aplicable y garantizando el 100% del anticipo otorgado.

XI.- PENAS:

Conforme al artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que a la letra dice:

ARTÍCULO 59.- La Oficialía deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de entrega de los bienes o de la prestación del servicio en las fechas pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

I. Los proveedores quedarán obligados ante la unidad administrativa a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

II. Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias, conforme a la ley de la materia, a que pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El pago total de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado o transferencia a favor del Ayuntamiento de Mexicali.

XII.- DOCUMENTACION SOPORTE:

- Cotización del proveedor con especificaciones técnicas.
- Copia simple de RFC, acta constitutiva, poder e identificación del representante legal.
- Cedula y constancia de situación fiscal.
- Comprobante de domicilio fiscal.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- Acta de instalación de la comisión de bomberos conformada para la adquisición de equipo de protección personal estructural para bombero.

Finalmente, las condiciones y características específicas de los bienes a adquirir, así como los precios que se pactarían por los mismo, son responsabilidad de esta Dirección y representan las mejores condiciones en calidad y experiencia de la marca y la empresa proveedora propuesta, cumpliendo con los requerimientos y especificaciones particulares establecidas por los integrantes el H. Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Mexicali.

Por lo anterior, solicito se giren las instrucciones necesarias para instrumentar el proceso de adquisición correspondiente, a efecto de satisfacer a la brevedad los requerimientos de adquisiciones de los bienes expuestos, sometiendo al comité de adquisiciones la consideración y aprobación en su caso de la presente propuesta de adjudicación planteada a largo del presente escrito...”

Por lo que,

CONSIDERANDO

I.- Que el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” es el órgano del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California, en lo sucesivo “LA LEY”, se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada por el Director de Bomberos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali.

II.- Que “LA LEY” dispone en su artículo 39 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”.

III.- Que el Artículo 38 fracción IV de “LA LEY” establece que: “Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

A continuación, luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES se aprueba la adjudicación directa de la adquisición descrita en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VOCAL)	NO ASISITIO
DIRECCIÓN DE BOMBEROS(VOCAL)	A FAVOR

En consideración a los argumentos expuestos por la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos quedan acreditados a juicio del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior "El Comité de Adquisiciones" ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** fundamentado en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California para la contratación del "**Adquisición de Cascos Especializados para la Protección Personal de los Integrantes del H. Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California**", con las características que se describen en este dictamen y su anexo.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior, adjudíquese a favor de la empresa, "**PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.**" por un monto de \$1,499,850.00 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.) incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado, en los plazos, condiciones de la adquisición de los bienes y forma de pago indicada en el presente dictamen.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

TERCERO. - Ejecútese el presente dictamen y procédase a la elaboración del contrato respectivo debiendo garantizarse el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Se cierra el presente dictamen a las **12:00** horas del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

**“COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

“EL PRESIDENTE”

FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ
En Representación del Oficial Mayor del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

MAURO ALBERTO VILLARREAL PARTIDA
En Representación del Tesorero Municipal del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN
Regidor Coordinador de la Comisión de Administración
Pública del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ
Regidor Coordinador de la Comisión de
Hacienda del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“SECRETARIO TÉCNICO”

LUCY JANET SING
En Representación del Jefe del Departamento de
Recursos Materiales de Oficialía Mayor del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“VOCAL”
ORGANO SOLICITANTE**

RUBEN DARIO OSUNA BELTRAN
Director de H. Cuerpo de Bomberos del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

“ INVITADO ”

JOSÉ MANUEL MARTINEZ ARROYO
En Representación del Síndico Procurador del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali. B.C.



A N E X O

**YO
MXL.**

**Somos corazón
y voluntad**

OFICIALIA MAYOR
OFICINA TITULAR
OM-0294/2021

Mexicali, Baja California, a 26 de febrero 2021

**FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ
JEFE DE RECURSOS MATERIALES
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación, presida el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo, lo anterior tomando en cuenta que es una facultad delegable y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido, para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de "ADQUISICION DE CASCOS ESPECIALIZADOS PARA LA PROTECCION PERSONAL DE LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFONIA" como se describe en oficio anexo.

Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

**JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

 **H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
OFICIALIA MAYOR**

FEB 26 2021

DESPACHADO

c.c.p.- Archivo
JJPM/MABV/mnmm

MABV



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



☎ (686) 558.1600
📍 Calzada Independencia
998, Cto. Cívico C.P. 21000
Mexicali, Baja California